

Vocales que integran los Comisiones que han de juzgar los concursos por la provisión de vocantes de Cuerpos docentes universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O. del Estado de 26 de octubre) y en el 17 e) del Real Decreto 552/1985 de 2 de abril (B.O. del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 14 de noviembre o las 11 horas, realizándose los mismos por el procedimiento informático aprobada por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial según el orden en que figuran relacionadas en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria. Madrid-28040).

A los efectos previstos en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos, en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150 (Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones, se formularán antes del día 7 de noviembre de 1985, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, Madrid-28040).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Secretario General, P.A. El Vicesecretario General, José García García.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

#### UNIVERSIDAD SEVILLA

Cuerpo: Profesores titulares de Universidad  
Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Presidente titular: D. Ricardo Marín Ibáñez  
Presidente suplente: D. Jaime Sarramona López  
Vocal secretario titular: Dña. María Nieves Gómez García  
Vocal secretario suplente: D. Bernardo de la Rosa Acosta

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca Privada y las pequeñas y medianas empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizada por el Decreto 75/85 de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

#### RESUELVO

1º. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, al préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento del préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 5 de noviembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

#### ANEXO

BANCO DE BILBAO	Cuantía Subvención
Francisca Hermida, S.A.	637.425 Pts.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación o PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Consejería de Economía e Industria

#### HA RESUELTO

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Gold Silver, S.A.	3.000.000 Ptas.
Salvador Calderón Martínez	8.000.000 Ptas.
Ramón Muñoz Bozago	8.000.000 Ptas.
Charcutería Granadina	2.000.000 Ptas.
Juan H. Garrido Morín	5.500.000 Ptas.
Metal y Diseño	1.200.000 Ptas.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Hijos de José París, S.A.	13.051.843 Ptas.
---------------------------	------------------

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 7 de noviembre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de noviembre de 1985, por la que se delegan competencias en materia de turismo.

El artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados o en entidades adscritas. La variedad y complejidad de las competencias que esta Consejería

posee en el campo del Turismo, así como la conveniencia de acercar los órganos de decisión en dicho campo al administrado para mayor eficacia y acierto de la misma, aconsejan se delegue en las Delegaciones Provinciales de la Consejería algunas de los referidos competencias.

En su virtud, he resuelto:

1. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería las competencias que ésta posee en las siguientes materias:

a) Vigilancia hasta su total ejecución de los proyectos de inversión omparados por créditos turísticos otorgados conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979.

b) Promoción turística interior de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

c) Autorizaciones de obras, construcciones, instalaciones, servicios y actividades por motivos o para fines turísticos en Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y el informe de los que tengan fines o motivos no turísticos.

2. Asimismo se delegan en los Delegados Provinciales, hasta la cuantía de cien millones de pesetas, las competencias que esta Consejería tiene en las siguientes materias:

a) Autorizaciones para construcciones, obras e instalaciones destinados al negocio o ejercicio mercantil de los empresas turísticos y actividades turísticas privadas en los territorios de preferente uso turístico.

b) Autorizaciones para construcción o ampliación de los alojamientos turísticos a que se refiere el artículo 11 del Decreto 3787/70, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura de los alojamientos turísticos.

c) Autorizaciones de apertura y cierre de los establecimientos turísticos, así como la clasificación y reclasificación definitiva de los mismos.

3. Igualmente se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería la competencia para resolver sobre otorgamiento de subvenciones a empresas y actividades turísticas en los términos que se establezcan en las respectivas regulaciones.

4. Por su parte, la competencia para la imposición de sanciones por infracciones en materia de turismo queda delegada en los términos siguientes:

a) En el Director General de Ordenación y Promoción del Turismo las sanciones hasta 400.000 pesetas y la suspensión o clausura de hasta 6 meses.

b) En los Delegados Provinciales las sanciones hasta 200.000 pesetas.

5. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes serán competentes por delegación para el seguimiento, la vigilancia, la fiscalización y en general la inspección en materia de turismo dentro de la demarcación respectiva y con sujeción a las instrucciones que al efecto reciban de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

6. Las Delegaciones Provinciales informarán mensualmente a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo sobre las resoluciones y actuaciones que lleven a cabo en aplicación de la presente delegación de competencias.

7. No obstante lo dicho anteriormente, el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes podrá avocar las citadas competencias en cualquier momento y para casos particulares así como generales y cualquiera que sea el estado de la tramitación de los expedientes.

8. Lo presente delegación de competencias anula cualquiera otra que se haya acordado anteriormente y que la contradiga.

Sevilla, 5 de noviembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/84 interpuesto por la empresa Entrecanales y Távora, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 195/84 promovido por la Empresa Entrecanales y Távora, S.A. sobre Condiciones de Trabajo cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: No ha lugar el Recurso interpuesto por «Entrecanales y Távora, S.A.» contra la resolución de la Delegación Provincial de Córdoba, confirmada en alzada en 12 de diciembre de 1983 por la Dirección General de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, por ser ajustada a derecho. Sin costas.»

Sevilla, 5 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 791/84 interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 791/84 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Central, S.A. contra acuerdo de 28.6.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 5 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 575/84 interpuesto por la empresa Banco de Jerez, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 575/84 promovido por la Empresa Banco de Jerez, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Jerez, S.A. contra acuerdo de 28 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 6 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 648/84 interpuesto por la empresa Banco Español de Crédito, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 648/84 promovido por la Empresa Banco de Jerez, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Jesús Hermoso Torres, en nombre del Banco Español de Crédito, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Junta de Andalucía de 3.Abril.1984, que confirmó la sanción que de VEINTISEIS MIL PESETAS de multa y por infracción laboral, la había impuesto a la entidad hoy recurrente la Delegación Provincial de Málaga por resolución de 12.12.83, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no resultar ajustados a Derecho, dejándolas sin efecto. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguno de las partes.»

Sevilla, 6 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo N<sup>o</sup> 1.003/83 interpuesto por Doña María de la Cinta Curto Baiges y otras.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 14 de septiembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1.003/83 promovida por D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de la Cinta Curto Baiges y otros sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Don Jesús Escudero García en nombre de Doña M<sup>o</sup> de la Cinta Curto Baiges, D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de la Cinta Espuny Curto, D<sup>o</sup> Teresa Espuny Curto, D. Tomás Espuny Prieto, D. Juan Espuny Prieto, D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Dolores Espuny Hidalgo, D. José M<sup>o</sup> Espuny Hidalgo, contra acuerdo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 8 de agosto de 1983, desestimatorio de alzada contra otro de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de 20 de mayo de 1983, dictado en el expediente 7/83 que impuso la multa de 200.000 ptas. de acuerdo con la propuesta del Acta de Infracción H-157/83 de la Inspección Provincial de Trabajo de Sevilla, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, debiendo devolverse el depósito constituido, sin costas.»

Sevilla, 7 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 292/84 interpuesto por la empresa Banco Popular Español, S.A.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 28 de Septiembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 292/84 promovida por la Empresa Banco Popular Español, S.A. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Popular Español, S.A. contra acuerdo de Dic. Gral. de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 7 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, del Secretario General Técnico, por lo que se crea el Registro de Contratistas de la R.A.S.S.S.A.*

El auge que viene alcanzando la contratación administrativo dentro de la R.A.S.S.S.A., como consecuencia de su peculiar configuración, al existir numerosos órganos de contratación independientes, determina la proliferación de convocatorias públicas de licitación, tanto por los Servicios Centrales de esta Red Asistencial, como por Direcciones Provinciales e Instituciones Sanitarias integrantes de la misma.

Dada la habitualidad de los mismos licitadores o estos convocatorias públicas, se viene ocasionando a éstos un notable perjuicio al obligarles a presentar, para cada convocatoria a la que concurren, la misma documentación de carácter personal, por lo que precisan disponer de varios ejemplares de cada documento, lo que a veces no es fácil de conseguir.

Con el fin de proporcionarles las mayores facilidades y evitarles cuántos gastos y molestias sea posible, y al objeto de reducir, al mismo tiempo, la duración de los sesiones que se hayan de celebrar para la apertura de sobres de documentación personal, tras haberse emitido informe favorable por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se hace aconsejable la creación del Registro de Contratistas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Por todo ello, y en uso de las facultades que se me confieren por el Decreto 25/1985, de 5 de febrero,

### RESUELVO:

Primero. Crear el Registro de Contratistas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en el que podrán inscribirse los licitadores que vayan a concurrir a adjudicaciones de contratos administrativos de esta Red Asistencial.

Segundo. Para la inscripción en el citado Registro será requisito imprescindible la presentación en forma de la documentación que figura en los Anexos que acompañan a la presente Resolución.

Tercero. Los posibles contratistas podrán optar por la inscripción en el Registro o bien, concurrir a la licitación presentando la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente.

Cuarto. En aquellas modalidades de contratación administrativa para las que se exija estar en posesión de clasificación suficiente y adecuado, se hará constar expresamente en la hoja de Registro correspondiente al contratista inscrito, la fecha de caducidad de la clasificación.

Quinto. El Registro creado por la presente Resolución será independiente del Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía y del de Empresas Consultoras o de Servicios del Ministerio de Hacienda, prevista en el Real Decreto 609/1982, de 12 de febrero, no sustituyéndolos en ningún caso.

Sexto. El ámbito de la presente Resolución quedará limitado a aquellos contratos administrativos que vayan a celebrar los órganos e instituciones integradas en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberta Sanfrutos Velázquez.

### ANEXO I

Documentación que debe de acompañarse a la solicitud por los contratistas de obras para ser incluidos en el Registro de Documentación Personal de Contratistas de la R.A.S.S.S.A.

1<sup>o</sup>. Clasificación suficiente y no caducado, expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía, que habilite para contratar obras del Grupo....., Subgrupo....., Categoría..... de la Orden de 28 de marzo de 1968 (B.O.E. n<sup>o</sup> 78, de 30 de marzo; corrección de errores en B.O.E. n<sup>o</sup> 93, de 17 de abril).

2. Documento acreditativo de la personalidad del contratista que será, el Documento Nacional de Identidad, si se trata de empresario individual, o si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se vaya a concurrir